

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI-VALLE.**

XX

CUADERNO UNICO

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

APODERADO: DR. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA

**DEMANDADOS: EMPORIUM JEANS SAS- VENARES SAS-
CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO Y MARIA JULIETA
POSSO DE ALVAREZ**

XX

RADICACION No. 76001-31-03-007-2020-00052-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.



**Radicación No.76001-31-03-007-2020-00052-00.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 446**

Santiago de Cali, julio veintitrés -23- de dos mil veinte (2020).

El Demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA contra los Demandados EMPORIUM JEANS SAS y VENARES SAS representadas por el señor CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO o quien haga sus veces y en contra de CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO y MARIA JULIETA POSSO DE ALVAREZ como personas naturales, con domicilio en Cali.

Los documentos que se acompaña como base esta demanda EJECUTIVA corresponden a CONTRATO DE LEASING FINANCIERO 259873337 y 259873328 , que se ajustan a las normas de ley, desprendiéndose del mismo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero por la cual se demanda junto con sus intereses.

Por tanto el Juzgado ADMITE la presente Demanda EJECUTIVA de la cual se ha hecho mérito de conformidad con el art. 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el JUZGADO

RESUELVE:

A)ORDENASE a los Demandados EMPORIUM JEANS SAS y VENARES SAS representadas por el señor CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO o quien haga sus veces y en contra de CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO y MARIA JULIETA POSSO DE ALVAREZ como personas naturales, pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el Art. 431 del C.G.P al Demandante BANCOLOMBIA S.A. Las siguientes sumas de dinero:

1) \$32.012.276 por concepto de los cánones de arrendamiento representados en los CONTRATOS DE LEASING No. 259873337 y 259873328.

1-A) Por los INTERESES CORRIENTES del anterior capital causados y no pagados, por la suma de \$30.520.417, desde el día 29 de septiembre 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.

1-B) Por los intereses de mora del anterior capital del numeral a la tasa máxima legal vigente desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se cancele totalmente la obligación.

2) Por \$714.777.204 por concepto de los cánones de acelerados en los CONTRATOS DE LEASING Nos. 259873337 y 259873328, a partir del 29 de febrero de 2020.

2-A) Por los intereses de mora del anterior capital del numeral a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se cancele totalmente la obligación.

3) Por los cánones de arrendamiento y sus correspondientes intereses moratorios, que se vayan causando, hasta la cancelación total de la obligación.

En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente.

4) ORDENAR adecuar el trámite en formato digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020 y en los artículos 3° y 6° del Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes.

5) La notificación personal de este proveído a los demandados EMPORIUM JEANS SAS y VENARES SAS representadas por el señor CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO o quien haga sus veces y en contra de CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO y MARIA JULIETA POSSO DE ALVAREZ como personas naturales, deberá hacerse conforme a lo dispuesto en los Artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y al Decreto 806 de 2020.

6) Se le reconoce personería al abogado Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

7) Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE Oficio con destino a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b3d668ce7e5ca708d865d47f027545a6dfa2f57ae5d0de976962e7334e7dba
0**

Documento generado en 23/07/2020 02:25:21 p.m.